



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°182-2025-SGDT-MDM

Moche, 13 de agosto de 2025

LA SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

VISTOS: En el Expediente Administrativo N°5702-2025, la solicitud de **VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA FINES DE SANEAMIENTO**, presentada por la SR JORGE ANTONIO GAMBOA SANCHEZ; identificado con DNI N°18199875, respecto del predio ubicado RAMAL SUN – CAMPIÑA DE MOCHE – LT 96, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, según lo regulado en el **Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el **Art° II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto el procedimiento de Visación de planos, en concordancia con el artículo 73° de la **Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, se ha previsto como una de las funciones de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, para asumir competencias y ejercer las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en la organización del espacio físico- Uso del suelo, planificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de las posesiones informales, conforme a la presente ley y la ley de bases de Descentralización.

Que, el numeral 1 del Artículo IV del DS N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; **el principio de legalidad**, por el cual, las autoridades administrativas



Página 1 de 5



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Puede verificar la validez de la documentación en el siguiente link y QR
<https://munimoche.gob.pe/desarrollo-territorial/visacion-de-planos/resolucion-de-visacion-de-planos-y-memoria-descriptiva-para-fines-de-saneamiento/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 1 inciso 1.1 del DS N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derechos público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. La doctrina nacional y extranjera consideran que entre estas declaraciones se encuentran las de juicio, como son las certificaciones, a través de las cuales la administración valora y emite juicio sobre un estado, situación, acto o hecho. En este orden, la Visación de Planos por la administración municipal tiene la calidad de acto administrativo, al constituir una valoración de la administración acerca de su coincidencia con la realidad física del predio (Fragmento extraído de la Resolución N°646-2017-SUNARP-TR-A;*

Que, el artículo 29° del DS N°004-2019-JUS TUO De la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades administrativas, cuyas actuaciones dan lugar a la emisión de acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el inicio de un procedimiento administrativo es promovido de oficio o a instancia del administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en la constitución, dicho derecho comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular;

Que, la finalidad del procedimiento de Visación de la documentación técnica, más precisamente de la Visación de Planos por las Municipalidades, consiste en verificar la concordancia entre la realidad física y los planos presentados; y si ello no es posible, la indicación de la imposibilidad material de su atención (Poder Judicial del Perú, (2021), Revista Oficial del Poder Judicial;

Que, en base a lo anterior es que en fecha 05 de junio del 2025, ingresó a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Expediente Administrativo N°5702-2025, donde el administrado **SR JORGE ANTONIO GAMBOA SANCHEZ**; identificado con DNI N°18199875 solicita **VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA FINES DE SANEAMIENTO, respecto al predio ubicado RAMAL SUN – CAMPIÑA DE MOCHE – LT 96, Distrito de Moche, Provincia de**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Trujillo, Departamento La Libertad, siendo recepcionado en la Subgerencia de Desarrollo Territorial con fecha 05 de agosto del 2025;

Que, para procesos de Título Supletorio, Prescripción Adquisitiva y Rectificación o Delimitación de áreas o linderos, se establecen requisitos especiales en el artículo 505° del Código Procesal Civil, numeral 2, que prescribe: "*Se describirá el bien con la mayor exactitud posible. En caso de inmueble se acompañarán: planos de ubicación y perimétricos, así como descripción de las edificaciones existentes, suscritos por ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visados por la autoridad municipal o administrativa correspondiente, según la naturaleza del bien; y, cuando sea el caso, certificación municipal o administrativa sobre la persona que figura como propietaria o poseedora del bien (...)*";

Que, mediante INFORME N°080-2025-JAMR-SGDT-MDM, de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por el técnico evaluador, y de conformidad con la documentación presentada, opina por dar PROCEDENTE a la VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA FINES DE SANEAMIENTO, del predio ubicado **RAMAL SUN – CAMPIÑA DE MOCHE – LT 96**, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, firmados por el Arquitecto GUNTHER NETZER ANGULO BENITES con CAP N° 14173, siendo las siguientes características técnicas:

DATOS A VISAR	
NOMBRE DEL POSESIONARIO O PROPIETARIO	- JORGE ANTONIO GAMBOA SANCHEZ.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	- RAMAL SUN – CAMPIÑA DE MOCHE – LT 96





LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO

POR EL FRENTE:	Colinda con "CARRETERA PANAMERICANA", en una línea segmentada de 1 tramos el cual comprende desde el vértice P1 al vértice P2. Haciendo una longitud total de (19.80 ml.)
POR LA DERECHA:	Colinda con Propiedad de Tercero, en una línea segmentada de 1 tramos el cual comprende desde el vértice P2 al vértice P3. Haciendo una longitud total de (30.50 ml.)
POR LA IZQUIERDA:	Colinda con Propiedad de Tercero, en una línea segmentada de 3 tramos el cual comprende desde el vértice P4 al vértice P5 con una longitud de 11.80 ml., vértice P5 al vértice P6 con una longitud de 7.00 ml y del vértice P6 al vértice P1 con una longitud de 24.20 ml, . Haciendo una longitud total de (43.00 ml.)
POR EL FONDO:	Colinda con Propiedad de Tercero, en una línea segmentada de 1 tramos el cual comprende desde el vértice P3 al vértice P4. Haciendo una longitud total de (24.90 ml.)
ÁREA:	706.436 m2
PERÍMETRO	118.198 ml.



- MEMORIA DESCRIPTIVA-----CONFORME
- PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN U-01 -----CONFORME
- PLANO PERIMÉTRICO PP-1-----CONFORME

Que, el administrado ha cumplido con adjuntar los documentos solicitados en el Procedimiento Administrativo denominado VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA FINES DE SANEAMIENTO, regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Moche, ítem N°164, aprobado por Ordenanza Municipal 006-2018-MDM, prescribe como requisitos para la aprobación del procedimiento la presentación de la documentación siguiente: 1)





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Solicitud simple, adjuntando medio probatorio de derecho de propiedad. 2) Memoria descriptiva suscrito por profesional responsable. 3) Planos a visar, georreferenciado en coordenadas UTM y debidamente firmados por profesional habilitado. 4) Exhibir DNI del solicitante. 5) Pago de tasa municipal correspondiente;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas mediante el Art°60 ítem k) del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), que señala: "Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial: Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado SR.JORGE ANTONIO GAMBOA SÁNCHEZ; identificado con DNI N° 18199875, sobre VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA FINES DE SANEAMIENTO, del predio ubicado "RAMAL SUN – CAMPIÑA DE MOCHE – LT 96", distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, firmados por el Arquitecto GUNTHER NETZER ANGULO BENITES con CAP N° 14173, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según lo regulado en el Art°218 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a la presente resolución procede los recursos impugnatorios de reconsideración y/o *apelación*; cuyo término para la interposición es de plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al SR.JORGE ANTONIO GAMBOA SÁNCHEZ; identificado con DNI N° 18199875, a la dirección "RAMAL SUN – CAMPIÑA DE MOCHE – LT 96", para su conocimiento y fines que estimen conveniente, en conformidad con el Art°18 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Mg. Arq. CINTHIA FIORELLA VASQUEZ ANGULO
SUB GERENTE



Página 5 de 5



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Jorge Gamboa Sanchez

18/199875

[Signature]

19/08/25.

